

2012

JORNADAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
Carrera de Relaciones del Trabajo



UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RELACIONES DEL TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA
CÁTEDRA CIEZA

El estatuto del peón y el poder político en la Argentina

ALUMNO: SIMONETTI, MATÍAS
DOCENTE: CIEZA, DANIEL

AÑO 2012
2° CUATRIMESTRE

“La situación de nuestros peones agrícolas es deplorable, y ello se debe a la carencia de organización gremial en el interior de la república, organización que no ha sido posible dadas las condiciones de prepotencia de los señores del suelo, a quienes respondían incondicionalmente policías bárbaras”
Alfredo Palacios, “El nuevo derecho”, 1920.

Introducción

El presente trabajo analizará las modificaciones del marco regulatorio de las relaciones laborales en el ámbito rural, específicamente en lo que respecta al Estatuto del Peón, entendido como norma central de la relación capital-trabajo en el agro. Se parte de la hipótesis de que el Estatuto del Peón constituye una expresión no sólo de las necesidades expansivas de un modelo económico sino que también es un reflejo de la vinculación del poder económico con el poder político.

Para cumplir el objetivo, se presentarán períodos históricos en cuanto a las regulaciones laborales en el ámbito rural: El primer período abarca desde la conformación del Estado nacional hasta la llegada del peronismo al poder; el segundo período abarcará desde la promulgación del decreto-ley 28.169 de 1944 que instituyó el EP hasta la etapa neoliberal que comienza en 1976; el tercer período abarca desde la dictadura militar hasta 2003; por último, el cuarto período, comienza en 2003, etapa en donde asistimos a la promulgación del nuevo EP.

No ignoramos que con suficiente consenso se suele dividir la historia argentina en las etapas de modelo agroexportador, modelo de sustitución de importaciones, desarrollismo y liberalismo, períodos divididos entre sí por la configuración de regímenes de acumulación y modos de regulación. No obstante, utilizaremos la periodización propuesta en la medida en que nos ayuda a comprender las modificaciones de los marcos regulatorios, entendiendo las razones de fondo que impulsaron las sucesivas y particulares reformas.

1- Principales características de las relaciones laborales del ámbito rural

Para comprender la trayectoria de las regulaciones que en materia laboral se instituyen en el marco de las relaciones laborales agrarias es necesario entender las peculiaridades del sector que estamos analizando. Entendemos que las relaciones laborales agrarias, en sus orígenes, han estado dotadas de características peculiares que han posibilitado un progresivo desfase en su regulación y protección en comparación con el trabajo urbano. La dispersión geográfica, la impunidad de los patrones, la ausencia de control y fiscalización de las explotaciones y la complicidad de fuerzas policiales y armadas, posibilitaron que la arbitrariedad patronal en el disciplinamiento de la mano de obra construyera vinculaciones semi-feudales basadas en la sobreexplotación de los trabajadores y la represión de todo intento de agrupación y protestas. A su vez, la transitoriedad de la mayoría de las tareas según las épocas de cosecha, los trabajadores comúnmente conocidos como “golondrinas”, sumado a la escasez de contacto obrero con la no menos importante constante represión, han dificultado el desarrollo de una identidad de clase y su correlativo agrupamiento para la defensa de intereses comunes. Tomamos complementariamente la caracterización de Julio Cesar Neffa (Neffa, 1986), para ilustrar las peculiaridades del sector agropecuario: Se trata de un trabajo en la mayor parte de los casos precario, sin estabilidad en el empleo, con altos niveles de informalidad, carente de derechos sociales, de trabajo y de seguridad social, y menos aún amparados por la legislación en materia de seguridad e higiene. No está registrado, y así ante los organismos oficiales es clandestino, no se le efectúan descuentos por obras sociales ni sindicales, y en el supuesto de existir dichas retenciones no se las deposita; no figuran en los censos, ni en informes. Existen dificultades para la existencia de relación de dependencia, ya que muchas veces presentan ciertas formas de trabajo cuentrapropistas, en otras contratados por terceros y a veces como propietario de pequeñas parcelas. A lo largo del año puede realizar varias tareas transitando por todas estas formas. Existe gran movilidad geográfica por el desplazamiento del trabajador de acuerdo a las distintas épocas de cosecha o recolección. Hay bajos niveles culturales, sociales y políticos, llegando inclusive a ignorar la remuneración que les corresponde percibir.¹

Entonces asistimos a un sector cuyas relaciones laborales se desarrollan en los marcos de la arbitrariedad patronal manifestada en la sobreexplotación, el trabajo no registrado, la inestabilidad laboral y la ausencia de protecciones legales. A esto debe agregarse la histórica represión que con complicidades de cuerpos policiales y militares al servicio del capital, han contribuido a sumar violencia y coacción a las relaciones laborales agrarias, hechos materializados

¹ Neffa, Julio César: “El trabajo temporario en el sector agropecuario de América Latina”, OIT, Ginebra, 1986.

en numerosas masacres que oscurecen el panorama de la historia socioeconómica nacional.² Asistimos al análisis de un sector cuya masa laboral es invisibilizada desde las regulaciones legales y desde la acción judicial, incluso desde la prensa local, y encontramos su correlato en el fuerte peso que la oligarquía terrateniente tenía en el Estado y en el desarrollo de la economía nacional.

2 – Los orígenes del modelo agroexportador

Los orígenes del modelo agroexportador que tuvo al sector primario como protagonista del terreno económico deben buscarse en la segunda mitad del siglo XIX, tiempos de acumulación originaria de tierras en donde la violencia de un estado nacional militarizado emprende sucesivos avances en territorios que la historia oficial y la prensa local han bautizado, con motivos de legitimación forzada, como “desiertos”. Inclusive sus legítimos ocupantes, los pueblos originarios, han sido portadores de una injusta caracterización de agresivos y violentos, cuando en realidad la mayoría de los testimonios de la época contradicen categóricamente las conductas sanguinarias atribuidas a los indios. Es evidente que la combinación del “desierto” y “salvajes” intenta ocultar intenciones bien definidas de conquista a través del genocidio. Nos encontramos frente a la etapa previa de lo que será el modelo económico imperante durante 50 años de historia argentina. Como menciona Giorgetti³, los territorios conquistados por las fuerzas armadas se encontraban lejos de ser desiertos. Se trataban, en rigor, de territorios habitados por pueblos originarios, nativos, que sufrieron los ataques armados de un ejército dispuesto a conquistar vastas superficies que luego serían utilizadas con fines agrícolas o meramente especulativos por los beneficiarios de tales avances: los miembros de los altos círculos sociales políticos y militares. El genocidio, o su correlato oficial de la negación de la cuestión indígena, sentaron las bases del próximo modelo de acumulación basado en las tierras arrebatadas a los pueblos originarios, mientras que los sobrevivientes al genocidio serán reclutados como mano de obra para trabajar la tierra.

² Puede verse en Cieza, Daniel: “Vales y balas en el trópico: condiciones de trabajo, coacción extra-económica y resistencia, en el Gran Chaco Argentino” (2010) un recorrido por los principales hechos represivos del siglo XX en los grandes establecimientos del norte argentino, en donde se ilustra la complicidad de las fuerzas policiales y gendarmería con los empresarios.

³ Giorgetti, Daniel Alberto “El movimiento obrero argentino frente a la tercera fase de la modernidad”, en Revista de Estudios del Genocidio Vol. 3, Eduntref, 2009, Buenos Aires.

3- Primera etapa: El Estado ausente de 1880 a 1943

Es así que partir de las últimas décadas del siglo XIX y hasta principios de la década de 1930 Argentina ingresa en un modelo de acumulación económica caracterizada por la producción y exportación de productos primarios y un lento desarrollo de la industria vinculada directa o indirectamente con las actividades primarias. Esta etapa mereció el orgullosamente acuñado nombre de “granero del mundo” a la Argentina, que exportaba productos primarios a los países industrializados, al costo de nada menos que la postergación de un sólido desarrollo industrial. El ingreso de divisas permitía importar bienes manufacturados de los países que mantenían un rol central en la división internacional del trabajo.

Las clases dominantes que controlaban el aparato estatal representaban los intereses del sector agropecuario exportador y sólo apoyaban de manera decidida el crecimiento de las ramas de industria que transformaban los productos primarios destinados exclusivamente al mercado interno⁴ (Neffa, 1998)

Se destaca también la importancia de los capitales extranjeros, en su mayoría ingleses y concentrados en sectores estratégicos, destinados directa o indirectamente a la actividad agropecuaria y extractiva, sobre todo en los ferrocarriles. El trazado de las vías férreas que actualmente atraviesan Buenos Aires confluyen en las cercanías de lo que fue el Puerto de Buenos Aires, por motivos nada casuales.

Como factor demográfico en este período se destaca el arribo de numerosos contingentes de extranjeros provenientes en su mayoría de España e Italia, como mano de obra abundante, hacia zonas urbanas y en gran parte hacia zonas rurales para trabajar la tierra, contribuyendo al desarrollo agropecuario del país (Matsushita, 1986)⁵. Al respecto, el artículo 25 de la Constitución

⁴ Neffa, Julio César: “Modos de regulación, regímenes de acumulación y crisis en la Argentina. 1880-1996, una contribución a su estudio desde la teoría de la regulación”. Eudeba, 1998, Buenos Aires.

⁵ Matsushita, Hiroshi: “El movimiento obrero argentino 1930-1945”, Hyspamerica, Buenos Aires, 1986.

Nacional es un testimonio inequívoco del fomento de la inmigración europea por parte del Estado argentino⁶.

La confluencia de estos factores configura el escenario socioeconómico nacional, hasta entonces caracterizado por la escasa demanda económica y la baja densidad poblacional.

La mano de obra utilizada en el desarrollo del modelo no sólo estuvo conformada por extranjeros, sino también por pueblos originarios (sobrevivientes al genocidio) y criollos. A partir de estos factores el escenario económico argentino se caracterizará por el protagonismo del sector primario como motorizador de la economía nacional, mientras que el sector industrial, de desarrollo incipiente, se verá dificultado por la oferta de manufacturas de los países industrializados y la falta de inversión en bienes de producción, constituyendo una doble tenaza que atentaba contra el desarrollo de la industria nacional. Sin embargo, la doble tenaza contra la industria nacional no preocupaba al país oficial⁷ (Schwarzer, 1977).

Si bien en esta etapa había cierta cantidad de pequeños y medianos productores, comienza a desarrollarse una estructura económica caracterizada por grandes establecimientos productivos a lo largo de la geografía argentina. Es así que desde los orígenes del modelo puede rastrearse la existencia de establecimientos de extensiones colosales como Ledesma, San Martín de Tabacal, Las Palmas, La Forestal o Las Marías⁸ (Cieza, 2010). El país creció entonces en forma rápida pero también de una manera deformada e inarmónica, como apéndice agropecuario de las metrópolis industriales, concentrando actividades en diferentes zonas de su geografía.

Con respecto a los trabajadores rurales, la etapa del modelo agroexportador se desarrollará bajo el denominador común de la ausencia de regulaciones en las relaciones laborales. El régimen laboral al que se someterán los trabajadores estará al margen de toda ley, salvo contadas excepciones. Encontramos así las condiciones propicias, sino ideales, para la libre e indiscriminada explotación de los trabajadores rurales.

Durante todo este período las prácticas patronales consistirán en la explotación intensiva de mano de obra abundante propiciada por integrantes de pueblos originarios, criollos y también extranjeros. Los casos más frecuentes datan de la existencia de “enganchadores”, contratistas, que reclutaban mano de obra para transportarla hacia los establecimientos productivos. Allí, en jornadas interminables, los trabajadores eran explotados a cambio de un salario de subsistencia. Era frecuente el pago en “vales” canjeables únicamente en las proveedurías de los establecimientos.

⁶ El artículo 25 de la Constitución Nacional textualmente dice: “El gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes”.

⁷ Schwarzer, Jorge: “1925-1955: Auge, expansión y crisis” en Revista Todo es historia N°24, Buenos Aires, 1977.

⁸ Cieza, Daniel: “Vales y balas en el trópico: condiciones de trabajo, coacción extra-económica y resistencia, en el Gran Chaco Argentino”, en Angélico et al (comp.) “Nuevas perspectivas en el mundo actual de las relaciones de trabajo” UBA, MTSS, OIT, Buenos Aires, 2010.

Los patrones, entonces se constituían como los dueños de la vida de los trabajadores, teniendo en cuenta que los mismos residían en las tierras que eran propiedad del patrón.

Es decir, se cuestiona en sí mismo el estatus de trabajadores remunerados debido a que la contraprestación recibida por el trabajo consistía en un mero derecho de consumo de determinados productos que la misma empresa ofrecía a precios elevados, con el fin de coaccionar, mediante la deuda, a pagar el saldo diferencial con más trabajo.

Las actividades eran realizadas por hombres, mujeres y niños indistintamente, y las condiciones de trabajo eran sumamente precarias, propiciando el daño a la salud de los trabajadores, mientras que el hacinamiento en sus precarias viviendas constituía un caldo de cultivo de varias enfermedades que en dichas condiciones se tornaban epidemias mortales.

En 1904, durante el gobierno de Roca, es solicitado al catalán Juan Biallet Massé la redacción de un informe acerca del estado de las clases obreras en el país. El informe Biallet Massé, conocido como “Informe sobre el estado de las clases obreras argentinas”, relata minuciosamente las penosas condiciones laborales a que eran sometidos los trabajadores. Biallet Massé, sobre un ingenio del norte argentino, afirma “El estado de los obreros en el ingenio es mísero y desastroso, la explotación inicua y el trabajo brutal (...) He visto en todo el interior la explotación inicua del vale de proveeduría (...) el trabajo de la mujer y del niño se explotan con igual intensidad en Cuyo que en el resto de la República, y acaso más en la época de cosecha”⁹.

Hacia 1907 se crea en DNT, Departamento Nacional del Trabajo, como un primer intento del Estado de intervenir en la regulación de las relaciones laborales y los crecientes conflictos que se estaban desarrollando en el seno de la sociedad urbana. Si bien es cierto que la DNT fue un intento negociador dirigido a los sectores socialistas para aislar al movimiento anarquista y su creciente influencia, se destaca que la DNT fue el primer acercamiento del Estado frente a la cuestión obrera. Sin embargo, durante el período que analizamos en este apartado, la DNT no tuvo un rol significativo en las relaciones del trabajo agrarias por varios motivos: en primer lugar, debido al escaso presupuesto y personal con que contaba, lo que también manifestaba los límites del interés de un Estado conducido por la oligarquía liberal; en segundo lugar, las características del trabajo agrario que mencionamos en el primer apartado contribuían a restar importancia a los primeros intentos de regulación estatal, ensanchando su campo de acción y diluyendo su potencialidad de efectividad; por último, en tercer lugar, las vinculaciones del poder político con el poder económico constituían, a nuestro entender, una suerte de blindaje legal que permitía la subsistencia de las arbitrariedades patronales en los sectores rurales. La DNT no tendrá un rol significativo en el ámbito laboral rural hasta su transformación en Secretaría de Trabajo y Previsión en 1943.

A partir de la creación de la DNT se dará comienzo a la progresiva separación en las regulaciones del sector rural con respecto al sector urbano.

⁹ Extracto citado por E. Agostino en “Los avatares del trabajador rural en la historia argentina” en Revista memorias del sur N°11.

La llegada del radicalismo al poder cambia la dirección del Estado con respecto a la cuestión obrera, asumiendo una posición más conciliadora. Sin embargo, es durante este período radical en donde ocurren dos de los episodios más trágicos de la historia del movimiento obrero argentino: la semana trágica de 1919 y la patagonia trágica de 1921/2. Es preciso aclarar que en el período radical, si bien diferente de la oligarquía de años atrás, el aparato gubernamental legislativo y judicial continuaba en manos de esta última, lo que reducía significativamente el margen de maniobra del radicalismo.

En síntesis, en el período del modelo agroexportador encontramos, por un lado, la sobreexplotación de los trabajadores rurales, condenados a un régimen laboral de semiesclavitud caracterizado por la ausencia de límites en la jornada, trabajo infantil y femenino en las mismas condiciones, hacinamiento y salario de hambre y en vales. Por otro lado, encontramos a la masa laboral sometida a un régimen disciplinario impartido desde la cúpula empresarial con complicidad de las fuerzas de seguridad y policiales, que facilitan el traslado de los trabajadores y la represión en caso de rebeldía. Como tercer elemento del cuadro de la época encontramos la ausencia de regulaciones laborales en el ámbito y la completa libertad de acción por parte de los patrones.

A partir de la crisis del 30 el modelo agroexportador muestra toda su fragilidad al derrumbarse los precios de los productos primarios e iniciando un tardío proceso de industrialización por sustitución de importaciones. Este nuevo período que se inaugura comienza con el golpe militar del Gral. Uriburu y continuará hasta el golpe de 1943, pasando a la historia como Década Infame, en donde las oligarquías retornan al poder político mediante fraudulentas maniobras electorales.

Los precios internacionales de los productos primarios exportados por Argentina cayeron 40% entre 1926 y 1932, mientras que los bienes no agropecuarios mantenían su precio anterior. El deterioro en los términos del intercambio obligaba al país a exportar 65% más para importar la misma cantidad de bienes que antes de la crisis. Dicho deterioro atravesó por altibajos durante toda la década, pues a final de la misma estalla la segunda guerra mundial. (Schwarzer, 1977).

Comenzará una etapa de industrialización por sustitución de importaciones, pero las políticas estarán centradas en diferentes sectores industriales, postergando nuevamente al sector rural en materia de políticas laborales activas, marginando a los trabajadores rurales, nuevamente, del desarrollo que comenzaba a inaugurarse con el nuevo modelo.

Ello nos lleva a sostener que todo cuanto en su oportunidad ha favorecido, amparado y promovido a los trabajadores urbanos, no ha existido en la misma medida a los trabajadores rurales, incluso desde el punto de vista legal, ahondando así sus diferencias. (Luparia, 2001)¹⁰

Hacia finales de la primer ISI, año 1942, se sanciona el primer estatuto específico del trabajo rural bajo el número de ley 12.789, el Estatuto de conchabadores”, que regulaba ciertas condiciones en que debían ser trasladados los “braceros” del norte del país, disponiendo que se debía evitar el traslado en los mismos vehículos utilizados para transportar ganado; impedía

¹⁰ Luparia, Carlos: “Trabajo rural en la Argentina”, ASET, 5to Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires, 2001.

que los trabajadores, terminado su trabajo, quedaran librados a su suerte debiendo pagar el pasaje de vuelta; una leve regulación sobre protección en caso de enfermedad y la evitación de contratar un sustituto.¹¹

Sin embargo, la aplicación y control de esta ley estaba a cargo del DNT que, como señalamos, no disponía de presupuesto ni de personal como para exigir el cumplimiento de la ley.

Esta primera etapa de la trayectoria de las regulaciones laborales en el ámbito rural finaliza sin grandes cambios en las condiciones de semiesclavitud a que eran sometidos los trabajadores.

4- Segunda etapa: El primer estatuto del peón y su vigencia.

¹¹ Ibidem

En 1943 ocurre el segundo golpe de estado de nuestra historia, a cargo de un grupo militar de nombre GOU, en cuyas filas se encontraba Juan D. Perón. La DNT es transformada en la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que se encontrará a cargo de Perón y desarrollará un papel fundamental en materia laboral, tanto en el sector urbano como en el sector rural. La STP se constituye en un agente vital de la política laboral de Perón durante el régimen del GOU, a través de la cual toma medidas para promover la defensa de los intereses de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. En palabras de Perón: "Con la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión se inicia la era de la política social argentina. Atrás quedará para siempre la época de la inestabilidad y desorden en que estaban sumidas las relaciones entre patronos y trabajadores".¹²

Se puede afirmar que la acción de la STP puede evaluarse a partir de la cantidad de decretos relacionados con el mundo del trabajo y que permiten mensurar claramente el cambio que se produjo en el gobierno y en la acción estatal. Los decretos promovieron las negociaciones colectivas bajo el amparo del Estado, convenios colectivos cuya validez dependía de la aprobación de la Secretaría y facilitó la organización de los trabajadores¹³. Asistimos, sin dudas, a una redefinición de los vínculos entre el movimiento obrero y el Estado. Entre los decretos firmados por la STP se encuentra uno que resulta fundamental en el presente análisis, firmado el 8 de Octubre de 1944¹⁴, sancionado como Decreto-Ley N°28.169 y conocido como el Estatuto del Peón Rural.

El EP marca el acceso del trabajador rural a la protección legal, pues contemplaba: la defensa del salario del peón, y regulaba las condiciones laborales: fijando descansos obligatorios, alojamiento, vivienda y alimentación bajo condiciones de higiene adecuadas; provisión de ropas de trabajo, asistencia médica, vacaciones pagas, prohibición del trabajo a menores de 12 años (recordemos lo citado anteriormente según el informe Biallet Massé), estabilidad laboral, salarios mínimos y protección frente al despido arbitrario; es decir, hechos inéditos en las relaciones laborales agrarias. Inclusive prohibía algo que a simple vista refleja la ya intolerable arbitrariedad que ejercían los patronos sobre los trabajadores: que las habitaciones destinadas al uso del personal no podían ser utilizadas como depósitos y debían de estar separadas de aquellas destinadas para la crianza o acceso de animales. En palabras de Perón: "Hoy llegamos a todo el país con el Estatuto del Peón que llenará una necesidad sentida en los campos argentinos. Sé bien que ello no agrada a algunos patronos sin conciencia. Sé también que será motivo de críticas por parte de algunos merodeadores de las grandes empresas y escribas sin escrúpulos al servicio de los poderosos que ya han visto mal que yo defiendan con más emoción el perfeccionamiento de la raza humana que el de los toros y perros argentinos (...). Entendemos que en muchos aspectos la situación de

¹² Fragmento de un discurso radial del Gral. Perón citado por Mirta Zaida Lobato en "Historia de las instituciones laborales en Argentina: una asignatura pendiente", publicado en Revista de Trabajo, Año 3, N°4, Buenos Aires, 2007.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Actualmente el día 8 de octubre se celebra como el Día del Trabajador Rural.

los peones había llegado, en ciertas oportunidades, a ser una forma disimulada de la esclavitud”¹⁵

La fórmula del poder político y el poder económico que había imperado en la etapa anterior sufre, sin dudas, una fractura en la medida en que comienza la legislación laboral fuerte que reduce los grados de arbitrariedad que los empleadores estaban acostumbrados a poseer. La reacción de la Sociedad Rural Argentina, la cámara de los terratenientes, no se hizo esperar:

“El Estatuto del Peón no hará más que sembrar el germen del desorden social, al inculcar en la gente de limitada cultura aspiraciones irrealizables, y las que en muchos casos pretenden colocar al jornalero sobre el mismo patrón, en comodidades y remuneraciones”. (...) “El trabajo de campo, por su propia índole, fue y es acción personal del patrón. Este actúa con frecuencia con los peones en la labor común, lo que acerca a las personas y establece una camaradería de trato, que algunos pueden confundir con el que da el amo al esclavo, cuando en realidad se parece más bien al de un padre con sus hijos”. “En la fijación de los salarios es primordial determinar el estándar de vida del peón común. Son a veces tan limitadas sus necesidades materiales que un remanente trae destinos socialmente poco interesantes”.¹⁶

Si bien la SRA ha sido siempre políticamente conservadora, en las declaraciones encontramos un manifiesto descontento con la política laboral peronista, que en todo caso estaba reconociendo simplemente un piso de condiciones mínimas inderogables para los trabajadores rurales.

No obstante, el EP es sancionado como ley de emergencia, ratificado luego por ley 12.921. En 1947, ya con Perón como presidente de la Nación, es sancionada la ley 13.020 reglamentaria del trabajo de cosecha. Esto significa que si el EP regulaba la relación laboral para trabajadores permanentes, la ley 13.020 legislaba para el personal no permanente o estacional, que en términos relativos, constituían la mayoría de la mano de obra empleada. A su vez, esta ley creaba la CNTR, Comisión Nacional de Trabajo Rural, un organismo paritario y representativo de obreros y patrones presidido por el Ministerio de Trabajo y Previsión, cuyo objetivo era crear y coordinar comisiones regionales destinadas a resolver conflictos y entablar negociaciones en los ámbitos provinciales (Luparia, 2001)¹⁷.

Vemos nuevamente que la redefinición de las vinculaciones entre el Estado y los trabajadores rurales es realmente significativa en comparación a épocas anteriores.

La legislación laboral para los trabajadores rural, a su vez, abrió camino para la sindicalización de los mismos, pues en ese mismo año de 1947, se crea la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE), antecedente inmediato de la actual Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).¹⁸

¹⁵ Fragmento de un discurso del Gral Perón citado por Norberto Galasso en “Perón: formación, ascenso y caída”, Cap. XIV, p 239, Colihue, Buenos Aires, 2005.

¹⁶ Fragmentos del discurso de la SRA en 1944 en respuesta al Estatuto del Peón recientemente instituido, citado por Adrián Murano en “El Agitador”, Planeta, Buenos Aires, 2008.

¹⁷ Luparia, Carlos: “Trabajo rural en la Argentina”, ASET, 5to Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires, 2001.

¹⁸ Diario La Opinión, 8 de Octubre de 2010, Rafaela, Argentina.

Sin embargo, aún durante la etapa peronista, se producen hechos represivos en el norte argentino, dejando al descubierto que la estructura de poder de los grandes patronos aun se conservaba intacta. Nos referimos a la masacre de Rincón Bomba en la provincia de Formosa, ocurrida en 1947 a manos de la Gendarmería apoyada por el empresario azucarero Robustiano Patrón Costas.¹⁹

El año 1955 marcará el final del gobierno peronista mediante un golpe de estado comandado por Augusto Lonardi y Pedro Aramburu. Se iniciará con dicho golpe, autodenominado “Revolución Libertadora”, una etapa difícil de analizar en detalle en el presente trabajo, pero que estará caracterizada por el retroceso de las principales conquistas laborales obtenidas durante el peronismo con acciones de represión y persecución política de trabajadores y sindicalistas. El cierre de sindicatos peronistas, suspensión de personerías gremiales y el establecimiento del estado de sitio, junto con la ilegalidad de las huelgas, caracterizarán un período en donde la violencia hacia los trabajadores ocupa un lugar central, con la correlativa suma de grados de libertad para las patronales. Comenzará a regenerarse la antigua alianza de poder entre el poder político y el poder económico. Nada menos que un Blaquier en la presidencia de la SRA. Los empresarios verán en los generales de la Libertadora una oportunidad para profundizar la explotación, lo que se manifiesta con mayor crudeza en aquellos lugares donde el equilibrio entre legalidad e ilegalidad nunca había dejado de ser frágil: el sector rural. Es así que si bien las leyes peronistas continuaron vigentes, la ausencia de dispositivos de control permitió la recuperación total de los grados de libertad virtualmente controlados durante el peronismo.

Durante los gobiernos de Frondizi e Illia no se observan cambios significativos, debido en parte a que el centro del ahora imperante modelo desarrollista lo ocupaba la industria pesada y los conflictos laborales en el seno de los sectores urbanos que pondrían en jaque al gobierno de Illia. Tanto durante la etapa de gobiernos radicales como en la Libertadora, se encarece el costo de vida y las sucesivas devaluaciones comienzan a licuar el salario real de los trabajadores.

Nuevamente, otro golpe de estado azota la estabilidad política argentina. Esta vez en 1966 a cargo de Juan Carlos Onganía. Durante este gobierno, la represión seguirá siendo la constante y el desmantelamiento de los dispositivos de control de las leyes laborales rurales se manifiesta en el hecho de que, de las 25 comisiones paritarias que funcionaban según la ley 13.020 de 1947, sólo quedan 9 hacia el año 1967.

Mencionaremos como hecho trascendente para entender la próxima etapa que en 1974 se sanciona la ley de contrato de trabajo bajo el número 20.744.

En síntesis, en esta etapa destacamos dos hechos de trascendental importancia: En primer lugar, la promulgación del estatuto del peón rural como primera legislación protectoria al postergado sector de trabajadores rurales y su significado de ruptura de aquella vieja alianza entre los terratenientes y la clase política. En segundo lugar, a través del golpe de 1955, comienza un nuevo

¹⁹ Documentado en Cieza, Daniel: “Vales y balas en el trópico: condiciones de trabajo, coacción extra-económica y resistencia, en el Gran Chaco Argentino”, en Angélico et al (comp.) “Nuevas perspectivas en el mundo actual de las relaciones de trabajo” UBA, MTSS, OIT, Buenos Aires, 2010.

retroceso de la legislación protectoria mediante la represión sindical y política de los gobiernos militares, la inestabilidad política de los gobiernos radicales, el progresivo desmantelamiento de los dispositivos de control de la normativa laboral rural y nuevo avance de las arbitrariedades patronales en las condiciones de trabajo, con su correspondiente significado de restitución de la vieja alianza anterior al peronismo.

5- Tercera etapa: Neoliberalismo y la ley de facto 22.248 de 1980.

El 24 de marzo de 1976 comienza la última dictadura militar en Argentina y con ella una serie sistemática de hechos represivos que oscurecen la historia nacional. La represión sistemática a los trabajadores y la posterior desaparición de los mismos constituyen a esta etapa como la más oscura de nuestra historia.

En el terreno económico, con José Martínez de Hoz como ministro de economía, se inaugura la etapa neoliberal que encontrará continuidad en la década de los 90 con las políticas implementadas durante los dos gobiernos menemistas. El objetivo primordial de la dictadura es desarticular al movimiento obrero y destruir los lazos de solidaridad social tejidos en etapas anteriores. La alianza entre el poder económico y poder político se manifiesta tan sólida como en el modelo agroexportador, con el agregado de la crudeza represiva que caracterizará al proceso. Este hecho se manifiesta incluso en la misma persona del ministro de economía, el cual pertenecía a una familia de estancieros y presidentes de la SRA, siendo su familia una de las fundadoras de la misma.

En el ámbito de nuestro análisis, el primer hecho represivo documentado ocurre apenas 4 meses después del golpe en el ingenio Ledesma en la provincia de Jujuy, episodio conocido como "El apagón de Ledesma". Los hechos se produjeron hacia la noche del 27 de julio, en donde las luces de los pueblos de Gral. Libertador San Martín y Calilegua se apagaron por completo, excepto las luces de Ledesma. Enseguida, vehículos de la propia empresa

comandados por fuerzas represivas detuvieron a 400 trabajadores, estudiantes e incluso amas de casa. Fueron transportados a centros clandestinos de detención en donde fueron interrogados y torturados, permaneciendo prisioneros por varios meses. Muchos de ellos continúan desaparecidos.

Restablecida la (antigua) alianza, los hechos represivos hacia los trabajadores se multiplican en todo el país.

Como otra manifestación del restablecimiento de la antigua alianza, ocurre, en 1980, uno de los hechos en materia de legislación laboral más vergonzosos de la historia: la ley de facto 22.248. Dicho decreto-ley, violatorio de todos y cada uno de los principios protectorios que rigen en el derecho laboral, establece un nuevo régimen de trabajo agrario, esta vez autónomo. Hemos mencionado a lo largo de este trabajo que la legislación laboral en el ámbito rural ha sido no sólo de carácter tardío en los tiempos de la historia sino también de carácter precario en cuanto a las instituciones laborales reguladas y los dispositivos de control del cumplimiento. Sin embargo, la ley 22.248 de 1980 ingresa para completar el trabajo, expresión también de las políticas neoliberales de Martínez de Hoz, insistente en dejar el desarrollo en manos de las fuerzas del mercado, en este caso, con una inconmensurable diferencia de poder.

La 22.248 deroga automáticamente el Estatuto del Peón y la ley 13.020, con lo cual no sólo quedan sin efecto las conquistas laborales obtenidas (de relativo y decreciente cumplimiento patronal) sino que también se desarticula todo mecanismo de control mediante las comisiones regionales de la 13.020.

El RNTA, Régimen Nacional de Trabajo Agrario, se constituye como autónomo, pues el trabajo rural es excluido²⁰ de los mínimos inderogables de la ley de contrato de trabajo de 1974, destruyendo de esta manera la posibilidad de reclamar los mínimos de dicha ley y otorgando al trabajo rural un status análogo al de un “subsuelo” jurídico.

La CNTR se transforma entonces en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, encargada de establecer las condiciones y remuneraciones según las características de la actividad.²¹ Es preciso señalar que la ley 22.248 se refiere únicamente a los trabajadores permanentes, lo cual implica que, habiendo derogado la ley 13.020 que legislaba sobre los trabajadores temporarios, deja a estos últimos, que son mayoría, sin protección legal alguna.

El contrato de trabajo agrario pasa a regirse por la ley y las resoluciones de la CNTA, la voluntad de las partes y los usos y costumbres propios de cada región, actividad, explotación y demás excepciones cuyo significado en la práctica se reduce en el regreso de la arbitrariedad patronal aunque, esta vez, materializado en el derecho positivo.

Con respecto a la jornada, se establece el descanso entre jornadas de 10 horas, siendo en la LCT de 12. Asimismo, no resulta nada llamativo que la duración de la jornada no se encuentre limitada en la ley 22.248. Entonces, el descanso interjornada es menor y la jornada misma no tiene límites regulados, lo cual implica que el concepto de horas extras remuneradas con adicionales

²⁰ El artículo 3 de la ley 22.248 agrega a “los trabajadores agrarios” a las excepciones de aplicación de la ley de contrato de trabajo.

²¹ Art. 4º ley 22.248: Las remuneraciones y condiciones laborales de todos los trabajadores se regirán exclusivamente por la presente ley y las resoluciones de la CNTA. El presente régimen sustituye de pleno derecho a todas las normas nacionales y provinciales cuyo contenido se relacionare con sus disposiciones.

no existirá en este régimen, posibilitando la situación de sobreexplotación al mismo precio. Inclusive, otro retroceso en materia de conquistas laborales se manifiesta en el descanso semanal, el cual también en principio parece ser el día domingo, que rápidamente se esfuma en las excepciones que hacen referencia a la naturaleza de la actividad.

Nuevamente, otro retroceso en materia de conquistas laborales se manifiesta en la duración de las vacaciones, siendo el mínimo de 10 días cuando en la LCT es de 14; a su vez, el cálculo proporcional de los días trabajados para determinar los días de vacaciones también es menos beneficioso para el trabajador rural, con la facultad reservada del empleador de otorgarlas en cualquier época del año. La duración de las licencias por accidentes y enfermedades inculpables también son menos beneficiosas para el trabajador rural. No existe protección contra el fraude laboral ni protección del derecho a huelga; no establece el estado de excedencia para mujeres embarazadas²², ni existe la indemnización sustitutiva del preaviso que sí existe en la LCT.

De esta manera, observamos que la autonomía del régimen de trabajo agrario de la LCT debe, en realidad, ser leída en términos de un aislamiento de la normativa laboral rural para aplicar el peso de un grave retroceso en las conquistas laborales que hubiera sido insostenible a nivel nacional.

La restitución democrática de 1983 mantuvo mismo régimen de la ley 22.248. El gobierno radical se encontró nuevamente con un escenario difícil de equilibrar.

Los gobiernos menemistas posteriores al radicalismo de 1983, consistieron en terminar la ofensiva neoliberal que a dictadura del 76 había inaugurado. En este período serán comunes las privatizaciones, el endeudamiento externo, la precarización laboral, el achicamiento del Estado en todos los ámbitos de economía y la sociedad y la desestructuración del movimiento sindical por los crecientes niveles de inestabilidad laboral y desempleo.

En los últimos meses del gobierno de Menem se sanciona la ley 25.191, la cual determina el uso obligatorio de la Libreta del Trabajador Rural, sean permanentes o transitorios. Se crea el RENATRE, como ente autárquico de derecho público no estatal, como dependencia registral obligatoria para empleadores y trabajadores rurales, con directorio paritario y presidencia rotativa. Esta ley contempla la prestación por desempleo al trabajador rural, mediante contribuciones sobre remuneraciones.²³

Sin embargo, subsiste una serie de problemas significativos: en primer lugar la gran mayoría de los trabajadores rurales no está registrado por sus empleadores, en segundo lugar la cotización exigida para acceder a unas magras cuotas de la prestación por desempleo en el sistema instituido por la ley 25.191 torna casi imposible a un trabajador no permanente o temporario

²² En realidad la redacción de los artículos en cuanto a la protección de la maternidad resulta engañoso, sobre todo cuando se trata de trabajo temporario, pues se establece que para acceder a la licencia por maternidad el hecho del alumbramiento debe darse en época de prestación de servicios, previa notificación fehaciente antes de comenzar la relación laboral acerca del estado de embarazo con la fecha probable de parto. Esto generaría la no contratación por parte del patrón, pues creemos que ningún empleador contratará a una mujer sabiendo que en la época de requerimiento temporario de sus servicios gozará, en medio de ella, de una licencia paga a su cargo por 90 días.

²³ Luparia, Carlos: "Trabajo rural en la Argentina", ASET, 5to Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires, 2001

acceder siquiera al mínimo de cotizaciones para acceder a una o dos cuotas de prestación por desempleo.²⁴

La década de los 90 finaliza, en el ámbito rural, en términos de alta informalidad, desempleo y precarización laboral.

6 – Cuarta etapa: El nuevo régimen de trabajo agrario

A partir del año 2003 con la presidencia de Néstor Kirchner comienza un proceso de recuperación de las instituciones laborales avasalladas por el período neoliberal, lo cual se manifiesta en la progresiva cantidad de convenios colectivos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la estatización de las AFJP transportando la totalidad de las jubilaciones y pensiones al régimen de reparto, la reactivación del Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil y la creciente revitalización sindical.

En el ámbito de nuestro análisis ocurren dos hechos significativos. El primero ocurre en 2008 en donde, a partir del intento de elevar las retenciones móviles

²⁴ Según la Res. MTESS 543/04 para los trabajadores permanentes y de temporada el tiempo de cotización mínima para acceder a la prestación por desempleo es de 12 meses durante los últimos 36, mientras que para los no permanentes el tiempo de cotización mínimo es de 18 meses dentro de los últimos 36.

a la soja, se desarrolla un conflicto consistente en un lockout de las cámaras patronales del sector rural a modo de protesta que, si bien fallido, vuelve a abrir el debate acerca de la cuestión agraria y el estado de las clases trabajadoras en dicho ámbito.

El segundo hecho significativo ocurre a fines de 2011 con la sanción de un Nuevo Régimen de Trabajo Agrario mediante la ley 26.727 que apunta a reconstruir nuevamente las conquistas laborales arrebatadas por la ley de 1980 de la dictadura militar.

Ambos hechos pueden ser señales de una nueva ruptura de la antigua alianza imperante en etapas anteriores previamente analizadas en el presente trabajo.

El punto más interesante de la nueva ley es que revierte la vergonzosa exclusión del trabajo rural de la ley 22.248, que también deroga, restituyendo la inclusión de los trabajadores agrarios a la ley de contrato de trabajo, eliminando las diferencias significativas en materia de protección laboral. A su vez, a los trabajadores de cosecha los incluye dentro de la órbita de la misma LCT. Constituye así el mínimo inderogable el piso de la LCT o de convenios colectivos de trabajo si los hubiere y restablece el principio jurídico de la primacía de la condición más favorable al trabajador.

Regresan las presunciones a favor de la existencia del contrato de trabajo, definiendo que éste existirá siempre que una persona física se obligue a realizar actos en favor de otra, bajo su dependencia, y a cambio de una remuneración. Establece también que las remuneraciones no podrán ser por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Un punto de vital importancia de esta nueva normativa es la limitación de la jornada laboral, que en la ley 22.248 no estaba prevista, limitándola a 8 horas diarias y 44 semanales. Por lo tanto, también reconoce la existencia de horas extras, a las cuales también limita a la cantidad de 30 horas mensuales o 200 horas anuales.

Con respecto a las licencias, las mismas serán las fijadas por la LCT, salvo que en convenios colectivos se fijen condiciones más favorables al trabajador. El trabajo de menores de 16 años se encuentra prohibido por esta ley.

Sin dudas, la ley 26.727 inicia una nueva etapa en las relaciones laborales agrarias, en donde se intensifica la labor para combatir el trabajo no registrado y reducir al mínimo el espacio de arbitrariedad patronal en un sector marcado durante toda su historia, salvo excepciones, por episodios de sobreexplotación de los trabajadores.

Será un desafío para el gobierno actual intentar contrarrestar toda una historia de avasallamientos de los derechos de los trabajadores rurales, revertir esta situación y llevar a los trabajadores a que de una vez por todas sean reconocidos como lo que siempre fueron: sujetos creadores.

7- Conclusiones.

Hemos visto a lo largo de este trabajo los vaivenes de los marcos regulatorios de las relaciones laborales agrarias. Pudimos ver con claridad las diferentes

2012

JORNADAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
Carrera de Relaciones del Trabajo



CARRERA DE
RELACIONES DEL
TRABAJO
UBA

UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

etapas en las que, sin embargo, los trabajadores jamás fueron tratados con la dignidad que merecían por parte de sus empleadores y también por parte del estado como último garante del cumplimiento de la ley. Se plantea la necesidad imperiosa del control del cumplimiento del nuevo régimen con el fin de eliminar el trabajo no registrado posibilitando el ingreso de los trabajadores a la seguridad social. Fueron décadas de represiones directas e indirectas, a través de fuerzas policiales cómplices o a través de leyes. Será un desafío cambiar el rumbo que cuenta con el aval de la historia, pero también será una oportunidad para hacerla, para hacer la historia, para quedar en la historia, para no repetir los mismos errores y para no naturalizar un estado de semiesclavitud en los tiempos que corren. Porque no habrá progreso si no es de todos y para todos.

Bibliografía



- Agostino, Emiliano: "Los avatares del trabajador rural en la historia argentina" en Revista memorias del sur N°11
- Cieza, Daniel: "Vales y balas en el trópico: condiciones de trabajo, coacción extra-económica y resistencia, en el Gran Chaco Argentino", en Angélico et al (comp.) "Nuevas perspectivas en el mundo actual de las relaciones de trabajo" UBA, MTSS, OIT, Buenos Aires, 2010.
- Galasso, Norberto: "Perón: formación, ascenso y caída", Colihue, Buenos Aires, 2006.
- Giorgetti, Daniel Alberto "El movimiento obrero argentino frente a la tercera fase de la modernidad", en Revista de Estudios del Genocidio Vol. 3, Eduntref, Buenos Aires, 2009.
- Lobato, Mirta Zaida: "Historia de las instituciones laborales en Argentina: una asignatura pendiente", publicado en Revista de Trabajo, Año 3, N°4, Buenos Aires, 2007.
- Luparia, Carlos: "Trabajo rural en la Argentina", ASET, 5to Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires, 2001
- Matsushita, Hiroshi: "El movimiento obrero argentino 1930-1945", Hyspamerica, Buenos Aires, 1986.
- Murano, Adrián: "El agitador", Planeta, Buenos Aires, 2008.
- Neffa, Julio César: "El trabajo temporario en el sector agropecuario de América Latina", OIT, Ginebra, 1986.
- Neffa, Julio César: "Modos de regulación, regímenes de acumulación y crisis en la Argentina. 1880-1996, una contribución a su estudio desde la teoría de la regulación". Eudeba, Buenos Aires, 1998.
- Schwarzer, Jorge: "1925-1955: Auge, expansión y crisis" en Revista Todo es historia N°24, Buenos Aires, 1977.